



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO _____

SGC

Radicado No. 2019-0061

CONSTANCIA SECRETARIAL

Saboya, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020), paso al despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, por haberse cumplido la suspensión de términos prevista por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, **desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.** Actos Administrativos que tuvieron origen en las medidas de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Para proveer.

MARIA CONSUELO PAEZ CORTES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABOYA (BOYACA)

Nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO

Demandante: SAUL DAVID SANABRIA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE VICENTE SANABRIA, señores BLANCA JULIA MURILLO SANABRIA, NELIDA MURILLO SANABRIA, GLADYS MURILLO SANABRIA, BEATRÍZ SANABRIA DE JUNCO, ALIRIO VILLAMIL SANABRIA, IMELDA VILLAMIL SANABRIA.

ASUNTO

El despacho, procede agregar, el memorial de la Agencia Nacional de Tierras que obra a folio 97 al 106, y a su vez se hace necesario designar curador ad-litem para que represente a la parte pasiva, como quiera que el término del emplazamiento se surtió según folio 90.

CONSIDERACIONES

Levantada la suspensión de términos en las actuaciones judiciales, mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, es pertinente reanudar la presente actuación, para imprimirle el impuso procesal que requiera.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, agréguese y póngase en conocimiento de las partes, la comunicación de fecha 27 de Enero de 2020 aportada por el ANT (Agencia Nacional de Tierras), predio identificado con Folio de matrícula inmobiliaria 072-14742, denominado EL TRIUNFO, ubicado en la vereda Pire, predio rural del municipio de Saboya- Boyacá, el inmueble objeto de consulta es un predio de naturaleza rural y cuyo régimen jurídico es propiedad privada, en donde se da

Celulares 320-257-17-96 y 321-289-78-68,
Correo electrónico jprmpalsaboya@cendoj.ramajudicial.gov.co



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO _____

SGC

Radicado No. 2019-0061

respuesta al oficio civil N° 531 de Julio 16 del 2019, obrante a folio 97 al 106, en consecuencia, se deja en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Igualmente, se evidencia que se efectuó el emplazamiento a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE VICENTE SANABRIA, señores BLANCA JULIA MURILLO SANABRIA, NELIDA MURILLO SANABRIA, GLADYS MURILLO SANABRIA, BEATRIZ SANABRIA DE JUNCO, ALIRIO VILLAMIL SANABRIA, IMELDA VILLAMIL SANABRIA DE MURILLO, los tres primeros en representación de CONCEPCION SANABRIA DE MURILLO, la cuarta en representación de VICENTE SANABRIA y los dos últimos en representación de BLANCA SANABRIA, quienes eran hijas de ANTONIO SANABRIA, quien fue hija del causante por figurar Vicente Sanabria como titular del derecho real de dominio y contra personas desconocidas e indeterminadas que se crean con interés en la presente proceso verbal adquisitivo de dominio, cumplido el término de un mes en la plataforma TYBA de las personas emplazadas y dando cumplimiento a todas y cada una de las formalidades del Art. 108 en concordancia del artículo 375 numeral 7 inciso final, C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboya.

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite procesal en la presente actuación, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, la comunicación de fecha 27 de Enero de 2020 aportada por el ANT (Agencia Nacional de Tierras), respecto al predio con Folio de matrícula inmobiliaria 072-14742.

TERCERO: DESIGNAR dando aplicación del Art. 48 numeral 7º C.G.P, como curador Ad Litem de los demandados, **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE VICENTE SANABRIA**, señores **BLANCA JULIA MURILLO SANABRIA, NELIDA MURILLO SANABRIA, GLADYS MURILLO SANABRIA, BEATRIZ SANABRIA DE JUNCO, ALIRIO VILLAMIL SANABRIA, IMELDA VILLAMIL SANABRIA DE MURILLO**, los tres primeros en representación de **CONCEPCION SANABRIA DE MURILLO**, la cuarta en representación de **Vicente Sanabria** y los dos últimos en representación de **Blanca Sanabria**, quienes eran hijas de **Antonio Sanabria**, quien fue hija del causante por figurar **Vicente Sanabria** como titular del derecho real de dominio y demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con interés en la presente proceso verbal adquisitivo de dominio, a la profesional del derecho Dra. CONSUELO SANDOVAL RODRIGUEZ, quien puede ser notificada en el correo electrónico consan81@hotmail.com, celular 317 6681927, 313 4425790, teléfono fijo 7262661, 726 1848, dirección carrera 9 #12-18/20 Of. 304 y 305 edificio Veranitas Chiquinquirá, para que concurra a notificarse del presente asunto, tomar



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO _____

SGC

Radicado No. 2019-0061

posesión y ejercer el correspondiente encargo, en los términos del Decreto 806 de 2020. Por Secretaría líbrense comunicaciones a las direcciones que registran.

Notifíquese y Cúmplase

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
Jueza

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA-
BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 19 de
fecha 10 de Julio del 2020.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
SECRETARIA